

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURISTICOS DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTA CAMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACO PUERTO PEÑASCO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA QUIMICA GUADALUPE AGUIRRE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANACO PUERTO PEÑASCO" QUE:

- I.1. Su representada es una CAMARA de interés público, autónoma, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida a través de la autorización de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, conforme al oficio número 18 / v.2 de fecha 15 de Agosto de 1975, protocolizado mediante escritura pública número 5,988 de fecha 16 de Agosto de 1989, ante la fe del Licenciado Lic. Juan Carbajal Hernandez, titular de la Notaría número 91 de Puerto Peñasco, Sonora.
- I.2. De conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, su representada tiene como objeto procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederadas, que tengan como propósito el fortalecimiento de los actores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades, las cuales se anexan al presente convenio, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- I.3. Que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública número 10968 de fecha 20 de Agosto de 2015, ante la fe del Licenciado Osvaldo Rene Ortega Félix, titular de la Notaría número 42 de Puerto Peñasco, Sonora, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha
- I.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en Boulevard Freemont y Coahuila S/N, Col. Benito Juárez C.P. 83554, Puerto Peñasco, Sonora.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 211,582, de fecha 1 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-07112013-201121, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Colosio 323, colonia Valle Grande, Hermosillo, Sonora

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a "CANACO PUERTO PEÑASCO" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "CANACO PUERTO PEÑASCO", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la "CANACO PUERTO PEÑASCO".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "CANACO PUERTO PEÑASCO", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación

como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "CANACO PUERTO PEÑASCO", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "CANACO PUERTO PEÑASCO", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, radio, televisión, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "CANACO PUERTO PEÑASCO", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a "CANACO PUERTO PEÑASCO".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Empresas agremiadas a "CANACO PUERTO PEÑASCO" y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACO PUERTO PEÑASCO".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "CANACO PUERTO PEÑASCO" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación del FONACOT así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez

que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.

- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

Actividades para agremiados y/o asociados:

- Envío de correos electrónicos para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliarse y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca de "EL INSTITUTO FONACOT", sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta del FONACOT o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.
- Distribución de material físico que envíe "EL INSTITUTO FONACOT" periódicamente para a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "CANACO PUERTO PEÑASCO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "CANACO PUERTO PEÑASCO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACO PUERTO PEÑASCO": La LAET María Cecilia Guerrero Camacho, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": A la Química Guadalupe Aguirre Ruiz Directora Estatal en Sonora

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "CANACO PUERTO PEÑASCO"

LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

QUIM GUADALUPE AGUIRRE
DIRECTORA ESTATAL